



Resolución Gerencial General Regional N° 0138

-2009-GORE-ICA/GGR

Ica, **17 SET. 2009**

VISTOS, el Informe N° 012-2009-RAN/SUP y el Informe N° 204-2009-SGSL que contienen el Adicional N° 01 de la Obra: "Construcción de Infraestructura Educativa en la I.E. N° 22570 Santa María-Ica"; y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07.ABR.2009, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del proceso de selección, bajo el Sistema de Suma Alzada, de la Licitación Pública N° 001-2009-GORE ICA, al Contratista **C&S GUTIERREZ S.R.L.**, convocada para la ejecución de la Obra: "Construcción de Infraestructura Educativa en la I.E. N° 22570 Santa María-Ica", por el monto de S/. 1'724,000.00, incluidos Impuestos.

Que, con fecha 12.MAY.2009 se firmó el Contrato N° 007-2009-GORE-ICA, entre el GOBIERNO REGIONAL ICA, representado por el señor Q.F. Rómulo Triveño Pinto y la Empresa Contratista C&S GUTIERREZ S.R.L. representado por el Ing. Blas Tufasino Gutierrez Monzón, por un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

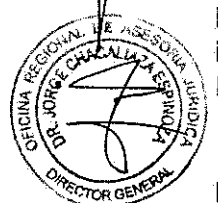
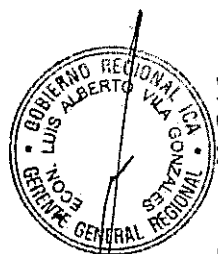
Que, con fecha 25.MAY.2009, se procedió a la entrega de Terreno y a la presentación del Supervisor Ing. Ricardo Aquije Muñoz.

Que, con fecha 27.MAY.2009, se realizó la entrega del Expediente Técnico, y consecuentemente tanto el Supervisor como el Residente de Obra consideran éste acto como el último evento que ordena el Art. 184° del Reglamento, y señalan como inicio Oficial del Plazo de la ejecución de la Obra el 28.MAY.2009.

Que, como fluye del cuaderno de Obra, Asiento N° 04 del Supervisor, de fecha 26.MAY.2009, que los Ingenieros responsables de la Obra, en forma coordinada efectuaron el INFORME DE COMPATIBILIDAD del Expediente Técnico, para el cual evacuaron 14 consultas que consideran incompatibles para ejecutar la Obra, y a consideración del Supervisor éstas consultas deberán ser tramitadas al Proyectista para su pronunciamiento respectivo.

Que, con fecha 17.JUL.2009, el Residente de Obra Ing. Demetrio Teófilo Hernández Muñoz, recibe la Carta N° 012-2009, que contiene la Absolución de las Consultas efectuadas por la Proyectista Ing. Flor Anicama Muñante.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; concordante con el artículo 207° que determina que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de créditos presupuestario y la resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



Que, el Contratista mediante Carta N° 377 C&S, de fecha 07.AGO.2009 solicitó la aprobación del Adicional N° 01, como consecuencia de la Absolución de las consultas realizadas por la Proyectista; posteriormente y ante las observaciones del Supervisor el 19.AGO.2009, el contratista vuelve a tramitar el Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01, para su aprobación, como se desprende del Asiento N° 149, del Supervisor, en donde se aprecia que el Contratista mediante Carta N° 385-2009-C&S, presenta un nuevo expediente Adicional N° 01, debidamente corregido y de donde se desprende que el Supervisor comunica que a la brevedad posible emitirá su pronunciamiento Técnico y lo elevará a la Entidad Contratante para su revisión y aprobación.

Que, al existir partidas nuevas como producto de las Absoluciones de las Consultas y que implican considerarlas para la ejecución del Adicional N° 01, los mismos que a criterio del Supervisor éstas partidas también tienen que ser aprobadas por la Proyectista; el Contratista solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura una reunión Técnica de coordinación entre el Supervisor, Contratista y funcionarios de la Entidad.

Que, como resultado de la Reunión Técnica se acordó efectuar consultas adicionales al Proyectista, respecto a las partidas no consideradas en la Absolución de Consultas, y reiterar la consulta N° 01 respecto de la acometida trifásico ó monofásico al tablero General. De igual forma se acordó uniformizar criterios sobre las partidas de concreto y encofrado del muro lateral y posterior, que el nombre correcto de dicha partida será Sobrecimiento Armado, uniformizando precios con lo indicado en el Expediente Técnico.

Que, finalmente, con fecha 31.AGO.2009, el Contratista alcanza la documentación completa del Adicional N° 01, y del Deductivo N° 01 al Supervisor, quien da su conformidad y tramita para su aprobación.

Que, el Presupuesto Adicional General N° 01, considera todas las partidas a ejecutarse en el cerco Perimétrico, Carpintería Metálica, Muro de Contención, Carpintería de Madera y Tablero General ascendente a S/. 163,194.10 que equivale al 9.47% del monto contractual.

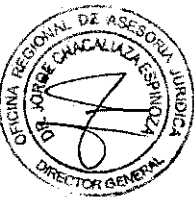
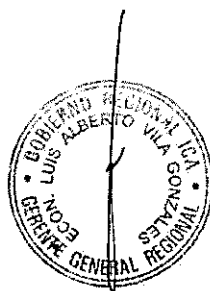
Que, el Presupuesto Deductivo N° 01, considera las partidas que no se ejecutarán y que son vinculantes al Adicional los mismos que se encuentran en: Obras de concreto Simple, Obras de concreto armado, Muro de contención, mampostería, Revoques y enlucidos, Carpintería de madera y tableros General ascendente a S/. 63,345.20 que equivale al 3.6747% del monto contractual

Que, como resultado del Adicional General N° 01 y deducido las partidas vinculantes del Deductivo N° 01; resulta un **PRESUPUESTO ADICIONAL FINAL N° 01 de S/. 99,848.90 que incide en el contrato en 5.79%**, porcentaje que es procedente su aprobación inmediata por la Entidad, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017.

Estando al Informe Legal N° 818-2009-ORAJ, lo informado por el Ing. Inspector de la Obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura; y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D. L. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y D.S. N° 184-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, RER. N° 297-2009-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL GENERAL N° 01 por S/. 163,194.10, y aprobar el DEDUCTIVO N° 01 por S/. 63,345.20; que restándole el presupuesto deductivo se considera un ADICIONAL NETO N° 01 de S/. 99,848.90, incluido el IGV que corresponde al 5.79% de incidencia al monto del contrato.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0138

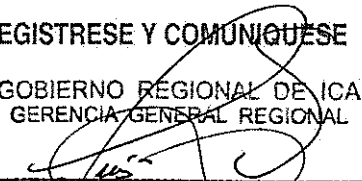
-2009-GORE-ICA/GGR



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Empresa Contratista **C&S GUTIERREZ SRL**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración, a la sub. Gerencia de Estudios, a la sub. Gerencia de Obras, a la sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación, al supervisor de Obra Ing. Ricardo Aquije Muñoz, y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL


ECON. LUIS ALBERTO VILA GONZALES
GERENTE GENERAL REGIONAL